



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de expediente	PIC/11/2022
Asunto	Resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/11/2022
Fundamentación	Artículo 46, párrafo 1, fracción I y 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:00 horas del día 02 de junio de 2022, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio, revisión y resolución sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, radicada bajo el número de expediente PIC/11/2022, y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LPDPPSOEJM), se analice y se resuelva sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO tramitada bajo el número de expediente PIC/11/2022, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 12 de mayo de 2022, a las 17:46 horas, en horario inhábil, ingresó una solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO con número de folio 017/2022, teniéndose como presentada el día 13 de mayo de 2022, mediante la cual el solicitante requirió lo siguiente:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

"Solicito por este medio a la Universidad de Guadalajara los reactivos (preguntas y respuestas) del examen EGEL AGRO AGRICOLA realizado por mi persona (...) el 3 de diciembre de 2021 en el horario de 9:00 a 19:00, de la licenciatura en ingeniero agrónomo.

Datos complementarios: EGEL AGRO CIENCIAS AGRICOLAS NUMERO DE FOLIO: (...) NOMBRE DEL SUSTENTANTE: (...) SEDE DE APLICACION: CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y AGROPECUARIAS KM. 15.5 CARRETERA A NOGALES, PREDIO LAS AGUJAS, ZAPOPAN JALISCO MEXICO CARRERA O LICENCIATURA: LICENCIATURA EN INGENIERO AGRONOMO" (Sic)

SEGUNDO. Con fecha 19 de mayo de 2022, se admitió la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y se radicó bajo el número de expediente PIC/11/2022.

TERCERO. A efecto de estar en condiciones de atender la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, mediante los oficios CTAG/UCT/1344/2022 y CTAG/UCT/1484/2022, de fechas 19 y 27 de mayo de 2022, respectivamente, la CTAG requirió la información solicitada al Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias y a la Coordinación General Académica y de Innovación (en adelante CUCBA y CGAI, respectivamente).

CUARTO. Derivado de lo anterior, el CUCBA y la CGAI dieron contestación al requerimiento de la CTAG, mediante los oficios SA/150/2022 y CGAI/SEC/365/2022, recibidos el 25 y 30 de mayo de 2022, respectivamente; y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 87, párrafo 1, fracción IX de la LPDPPSOEJM, el Comité tiene la atribución de resolver las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO.

2. Que el artículo 45, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM señala:

Artículo 45. Derechos ARCO – Procedencia.

1. En todo momento el titular o su representante podrán solicitar al responsable el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.
(...)

3. Que el artículo 46, párrafo 1, fracción I de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

Artículo 46. Derechos ARCO – Tipos.

1. El titular tendrá derecho a:

I. Acceder a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento;

4. Que el artículo 60, párrafo 1 de la LPDPPSOEJM establece lo siguiente:

1. El Comité de transparencia puede resolver una solicitud de ejercicio de derechos ARCO, en sentido procedente, procedente parcialmente e improcedente.
(...)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

5. Que de la información remitida por las instancias universitarias, relacionada con la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, se desprende que es improcedente ejecutar el derecho de acceso al caso concreto, toda vez que:
- El CUCBA, en su respuesta manifestó lo siguiente:
“(…) Este Centro Universitario informa lo siguiente:
 - El CENEVAL es una asociación civil que tiene como actividad principal el **diseño y aplicación de instrumentos de evaluación** de conocimientos, habilidades y competencias; así como el **análisis y la difusión de sus resultados**.
 - En este sentido, el Centro Universitario facilita únicamente el uso de **instalaciones y mobiliario a los aplicadores** determinados y capacitados por el CENEVAL. Asimismo, **difunde las fechas de aplicación** entre su comunidad de estudiantes y egresados.
 - Respecto a los reactivos (preguntas y respuestas) del Examen General para Egreso de la Licenciatura (EGEL) de la carrera de ingeniero agrónomo, es conveniente señalar que, **el CUCBA no genera, posee ni administra dicha información.** (…)” (Sic)
 - Por su parte, la CGAI, en su respuesta manifestó:
“(…) Conforme a lo anterior, me permito comunicarle que en esta dependencia no se cuenta con la información solicitada. Lo anterior, toda vez que de acuerdo con lo establecido en el contrato celebrado con el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL), la Universidad de Guadalajara únicamente lleva a cabo lo siguiente:
 - Designar al personal que participará en la aplicación de los exámenes.
 - Proporcionar los espacios de aplicación, los cuales podrán ser aulas, auditorios, salones o lugares adaptados para llevar a cabo el proceso de aplicación, mismos que deberán estar limpios, cómodos y alejados de fuentes de sonido estruendosos.En ese sentido, esta Casa de Estudio no genera, posee y administra la información solicitada por el peticionario. (…)” (Sic)
 - En consecuencia, se actualiza el supuesto legal establecido en el artículo 55, párrafo 1, fracción II de la LPDPPSOEJM, toda vez que, la información a la que desea acceder la solicitante no obra en posesión de esta Casa de Estudios.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO y en uso de las atribuciones que la ley de la materia le confiere, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO radicada bajo el número de expediente PIC/11/2022.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 99 de la LPDPPSOEJM, el solicitante podrá presentar recurso de revisión ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

TERCERO. Notifíquese al solicitante y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por cuadruplicado y la sesión se declaró concluida a las 11:30 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

***"2022, Guadalajara, hogar de la Feria Internacional del Libro y
Capital Mundial del Libro"***

Guadalajara, Jalisco a 02 de junio de 2022

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara


Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata
Presidente del Comité


C.P. Alfredo Nájjar Fuentes
Contralor General



Comite de Transparencia


Lic. Oscar Daniel Prado Elizondo
Secretario del Comité